RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 993-2023-MPLC/A

Quillabamba, 29 de diciembre del 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 000482-2023-CG/SGE, ingresado por Tramite Documentario en fecha 13 de febrero del 2023, el Oficio N° 001104-2023-CG/SGE, ingresado con fecha 14 de agosto del 2023, el Oficio N° 001679-2023-CG/SGE, ingresado con fecha 17 de octubre del 2023, el Memorandum N° 1362-2023JWLS/GM-MPLC, de fecha 17 de octubre del 2023, el Informe N° 1599-2023-OAF-MPLC, de fecha 18 de octubre del 2023, el Informe N° 463-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, ingresado con fecha 28 de diciembre del 2023, el Informe Legal N° 01587-2023-OAJ-MPLC, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Proveido de Gerencia Municipal N° 11915, de fecha 29 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación a favor de los Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario", agrega además, "Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Publico";

Que, en el marco de los alcances de la Ley N° 31640 Ley de endeudamiento del Sector Publico para el año fiscal 2023, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 31358 Ley que establece las medidas para la expansión del control concurrente 1.1 la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el fondo nacional de financiamiento de la actividad empresarial del estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del sistema de control, cuyos montos superen los cinco millones, son objeto de control concurrente por parte de la contraloría General de la Republica;

Que, para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, en relación a la transferencia de dichos recursos, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358 señala que los pliegos involucrados se encuentran autorizados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuados de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de realizar las transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República;

Que, conforme dispone el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, concordante con el numeral 7.3.3 de la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG, en el caso de los gobiernos regionales, las transferencias financieras a favor de la Contraloría General en el marco de la Ley N° 31358 la gestiona la oficina de presupuesto de la entidad y se aprueban mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Oficio N° 000482-2023-CG/SCE, ingresado por Trámite Documentario, en fecha 13 de febrero del 2023, el Secretario General de la Contraloría General de la Republica Luis M. Iglesias León, solicita con carácter muy Urgente la transferencia financiera a favor del pliego 019: Contraloría General, hasta por el monto de S/ 122,597.50; así como disponer las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente de recibida la solicitud;

Que, mediante Oficio N° 001104-2023-CG/SGE, ingresado con fecha 14 de agosto del 2023, el Secretario General de la Contraloría General de la Republica Luis M. Iglesias León, solicita con carácter muy Urgente, proceder a efectuar la transferencia a favor del Pliego 019: Contraloría General en el plazo de quince días hábiles desde el día

siguiente de recibida la solitud, para tal efecto se debe de tener en cuenta los alcances del artículo 4 de la Ley N° 31358 y de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el años fiscal 2023;

CUI	DETALLE	CCC (2%)	TRANSFERENCIA A CGR (1%)
2587380	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RECREATIVOS EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCA2ILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO	174,018.00	87,009.00

Que, mediante Oficio N° 001679-2023-CG/SGE, ingresado con fecha 17 de octubre del 2023, el Secretario General de la Contraloría General de la Republica Luis M. Iglesias León, solicita proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente de recibida la presente solicitud, para tal efecto, debe tener en cuenta los alcances del artículo 4 de la Ley n° 31358; asimismo, una vez efectuada dicha transferencia, deberán comunicar a esta EFS;

CUI	DETALLE	CCC (2%)	TRANSFERENCIA A CGR (1%)
2372765	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO	32,158.96	32,158.96

Que, mediante Memorándum N° 1362-2023JWLS/GM-MPLC, de fecha 17 de octubre del 2023, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas Abg. Paul Jean Barrios Cruz, solicita efectuar los tramites correspondientes para atender la solicitud realizada por la Contraloría General de la Republica, referente al PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Publica en la ciudad de Quillabamba del Distrito Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco;

Que, mediante Informe N° 1599-2023-OAF-MPLC, de fecha 18 de octubre del 2023, el Director de Administración y Finanzas Abg. Jean Paul Barrios Cruz, solicita certificación presupuestal hasta por la suma de S/ 32,158.96 (Treinta Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 967100 soles) para transferir recursos a favor de la Contraloría General de la República para el Control Concurrente de conformidad con el planeamiento del control gubernamental que viene efectuando los órganos de control;

Que, con Informe N° 463-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, ingresado con fecha 28 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. John Vargas Muñiz y el Jefe de la Unidad de Presupuesto Ing. Walter Villegas Villena, señalan que nuestra Entidad debe dar cumplimiento al marco normativo señalado y cumplir con efectuar la transferencia financiera al Pliego 019 – Contraloría General de la Republica, para lo cual nuestro titular del pliego deberá emitir el acto resolutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31358, para lo cual esta dependencia ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario por cada uno de los proyectos en los cuales se viene solicitando dicha transferencia, anexando al presente:

- La Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000008850, en una fs., más el Oficio N° 000482-2023-CG/SGE en original contenido 02 fs.
- La Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005431, en una fs., más el Oficio N° 001104-2023-CG/SGE en original contenido 05 fs.
- La Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000008849, en una fs., más el Oficio N° 001679-2023-CG/SGE en original contenido 07 fs.

Que, con Informe Legal N° 01587-2023-OAJ-MPLC, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que es Procedente la Transferencia Financiera para el despliegue de los Servicios de Control Gubernamental a las inversiones de La Contraloría General de La Republica, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la Expansión del Control Recurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	DETALLE	CCC (2%)	TRANSFERENCIA A CGR (1%)
2587380	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RECREATIVOS EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCA2ILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO	174,018.00	87,009.00
2372765	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO	32,158.96	32,158.96
2450469	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO	108,926.00	54,463.00
2494155	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA Y ARANJUEZ DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO	136,269.00	68,134.50
		TOTAL	**241,765.46**

Que, con Proveído de Gerencia Municipal N° 11915, de fecha 29 de diciembre del 2023, remite expediente para la emisión de acto resolutivo:

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de conformidad con el artículo 4°, numeral 4.2, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR,** la Transferencia Financiera para el despliegue de los Servicios de Control Gubernamental a las inversiones de La Contraloría General de La Republica, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la Expansión del Control Recurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	DETALLE	CCC (2%)	TRANSFERENCIA A CGR (1%)
2587380	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA IDENTIDAD Y EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RECREATIVOS EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCA3ILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO	174,018.00	87,009.00
2372765	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO	32,158.96	32,158.96
2450469	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO	108,926.00	54,463.00
2494155	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA Y ARANJUEZ DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO	136,269.00	68,134.50
		TOTAL	**241,765.46**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Contraloría General de la Republica y demás áreas pertinentes para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (http: //www.gob.pe/munilaconvencion) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
ALCALDÍA
GM
OPP
OAF
CGR
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679